Escaneado

Modifica la ley N° 20.656, que Regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios, para disponer el congelamiento de los precios de referencia a que se refiere, en caso de decretarse por la autoridad un estado de catástrofe, o de alerta sanitaria

Boletín N° 13429-01

Fundamentos:

1.-Durante las últimas décadas hemos tomado Chile ha debido sufrir las peores catástrofes naturales de su historia: fuertes terremotos, tsunamis, erupciones volcánicas y sequías, entre otras. Dichos fenómenos han sacado a relucir lo mejor de nosotros, manifestándose la solidaridad que caracteriza a nuestro pueblo, hacia quienes más lo requieren. Sin embargo, también hemos sido testigos de actitudes reprochables, tales como la especulación en los precios de bienes de primera necesidad, haciendo más difícil la situación de miles de chilenos que han sido víctimas de los embates de la naturaleza.

2.-Hoy día, la vida nos presenta uno de los mayores riesgos que hemos de enfrentar, no sólo como chilenos y chilenas, sino más bien como humanidad: la pandemia del virus Covid-19, la cual ha provocado la muerte de decenas de miles de personas alrededor del mundo, siendo Italia, España, Irán y China, los países más afectados a la fecha.

3.-Nuestro país no ha estado ajeno a la pandemia, lamentando a miles de infectados e incluso la muerte de algunos compatriotas. La autoridad ha decretado alerta sanitaria y el presidente de la República, en virtud de sus facultades constitucionales, ha dispuesto decretar el Estado de Catástrofe por 90 días, presumiblemente prorrogables según sea la evolución de la pandemia entre la población.

4.-En virtud de aquello, las personas han adoptado la natural decisión de provisionarse de productos de primera necesidad, ante la inminente cuarentena que ya se ha determinado para ciertos lugares del país, donde el virus ha

focalizado su expansión. Lo anterior ha provocado el surgimiento de especuladores, los cuales, en un afán de oportunismo que siempre surge en este tipo de situaciones, han manifestado la voluntad de incrementar el precio de ciertos productos de consumo básico para las familias, tales como el trigo, la harina, el pan, la leche, la carne y ciertos vegetales [1]. Esta situación no se justifica en razón de la pandemia del Covid-19, toda vez que las personas han mantenido una línea de consumo normal, los bienes no son escasos y los insumos no han experimentado un alza considerable en razón de los tiempos. A su vez, la autoridad ha garantizado la cadena de abastecimiento, sosteniendo que los centros de distribución se encuentran protegidos con el fin de asegurar su normal funcionamiento.

5.-Es por este motivo que los mocionantes del presente proyecto de ley consideramos oportuno tomar cartas en el asunto, echando mano a la ley 20.656, que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios, con el fin de establecer un congelamiento de precios de este tipo de productos en caso de que el presidente de la República decrete que el país se encuentre viviendo un estado de catástrofe en los términos establecidos en la Constitución Política. Si bien la ley 20.656 contempla la forma de establecer los precios de los productos agropecuarios, los cuales siempre quedan a libre determinación de los productores agroindustriales e intermediarios, dicha norma no regula los casos en que el país se encuentre en estado de catástrofe, omitiendo estas situaciones donde el mercado no opera como ente regulador. Sabemos por las experiencias vividas con anterioridad, que en épocas difíciles de calamidades y catástrofes como la que actualmente vivimos a raíz de la pandemia del virus Covid-19, la población de nuestro país requiere y necesita con mayor fuerza que las autoridades se ocupen de resguardar ciertos yalores en productos de primera necesidad, ya que son momentos en que el dinero escasea y la vida se hace más ruda.

6.-Así, la propuesta de la presente moción, plantea introducir un nuevo inciso tercero al artículo 5° de la ley 20.656, proponiendo la mantención de los precios

[1] https://www.cnnchile.cam/caranavirus/walker-agricultura-alza-precia-pan 20200330/

de referencia de los productos agropecuarios, que se encuentren publicados y vigentes al momento de la entrada en vigor del decreto respectivo, emanado de la autoridad. La mantención de dichos precios perdurará mientras se encuentre vigente el estado de catástrofe decretado y sus respectivas prórrogas, pudiendo retomarse la práctica habitual de determinación de precios, u.na vez que el decreto de estado de catástrofe cumpla su término. Así, con esta medida, se busca evitar el alza de precios en bienes tan preciados para la población, como lo es el trigo (y consecuencialmente la harina y el pan), la leche, las carnes, los vegetales y otros, siendo labor de la autoridad competente la fiscalización en la mantención de esta medida.

En consecuencia, las diputadas y diputados firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la ley 20.656 que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios, introduciendo un inciso tercero nuevo al artículo 5°, en el sentido que indica:

"Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, en caso de producirse epidemias o catástrofes que provoquen daños a las personas y a sus bienes, decretado así por el presidente de la República, la agroindustria e intermediarios de productos agropecuarios no podrán modificar los precios de referencia publicados y vigentes al tiempo de la entrada en vigor del respectivo decreto. Esta medida se perdurará por la totalidad del término de vigencia del estado de catástrofe decretado y sus respectivas prórrogas.

Artículo Transitorio: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación el Diario Oficial.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA